

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., diez de febrero de dos mil veintidós

**Rad. 2021-00294**

Teniendo en cuenta el escrito visible en el elemento 037 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor BRIAN STEVEN URIBE GUZMÁN, al abogado MARIO ABERTO GARCÍA OSPINA, en los términos del poder conferido

Una vez notificada esta providencia se tendrá al señor BRIAN STEVEN URIBE GUZMÁN, notificado por conducta concluyente de las providencias del 14 de octubre y 7 de diciembre de 2021, respectivamente, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra.

En caso de que se haya notificado personalmente al citado demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

De otro lado, se ordena comunicarle al secuestre designado en este asunto que por parte de la secretaria del despacho se procedió a crear el proceso en el portal web del Banco Agrario, a fin de que proceda a consignar los dineros por el recaudados. Comuníquese esta decisión al auxiliar de la justicia

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a625c518d72152288c89040270274c7dc42a2461b614df8ac7d6365d35f9ef13**

Documento generado en 10/02/2022 06:39:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**